

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.019-00316-00 Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real de Menor Cuantía, junto con el escrito impetrado via correo electrónico por el apoderado de la parte actora sobre liquidación del crédito. Sirvase proveer. Arauquita, diciembre 9 de 2.022.

El secretario

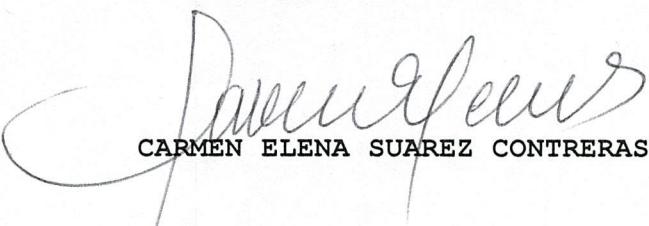
SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), diciembre doce (12)
de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la anterior liquidación del crédito impetrada por el Doctor Pedro Julio Neiraq Peña, apoderado de la parte demandante, queda a disposición del demandado Gentil Orlando Otero Diaz, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 13 de diciembre de 2.022 notifico por estado Nro. 073


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co